

-Exp:

73/78

29

ID: 515.

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

FRIOL

Nº 50.000 { 72

Nº Monte: 23

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE SERÉN"

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SERÉN (P<sup>a</sup>.)

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	28.	1

### SUPERFICIE

HECTAREAS

78

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE SEREN", como monte vecinal en mero común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SEREN", expediente nº 73/78, del ayuntamiento de Friol ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE SEREN", designando como instructor al Vocal DÓN DANIEL VARHA PLEIRO.

RESULTADO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 73/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia recordando requerir al ayuntamiento de Friol, para que aportara;

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE SEREN" de 78 Ha, sito en la parroquia de Seren, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE SEREN"; c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.O.O.N.F., certificación relativa a si el monte "DE SEREN", figura incluido en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió escrito al ayuntamiento de Friol, pidiendo en conocimiento de todos los interesados la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 22 de agosto de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE SEREN", sito en la parroquia de Seren, ayuntamiento de Friol, no forma parte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 7 de setiembre de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Friol, en la que se hace constar el Consorcio entre el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado y la Diputación Provincial de Lugo, para la repoblación forestal más de 1.000 Ha, de monte de los de común acuerdo y de las entidades a la libre disposición de este ayuntamiento.

RESULTADO.- Que con fecha 22 de enero de 1.979, se recibió escrito del ayuntamiento de Friol, en el que consta lo siguiente:  
a).- Que con fecha 28 de agosto de 1.978, se remitió oficio al ayuntamiento a fin de que expediera constatación de inscripción en el Registro relativa a los montes de Seren, Corderas, Remelle y Fredo.

b).- En lo que se refiere a certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa a los montes de dichas parroquias, ya están dados de alta, de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento.

c).- Se le adjunta certificación del acuerdo relativo al Consorcio.

**RESULTADO.** - Que con fecha 16 de febrero de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Frial, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

**R.SULTADO.** - Que en el expediente de investigación que figura trámido en suerte "loja", se han comprobado los vecinos de la parroquia de Serón, que manifiestan:

Que en términos de este parroquia, comprendidos dentro de los límites que se citan, hubo más entornos montes vecinales que siempre estuvieron en posesión de los vecinos de la parroquia que los aprovecchan normalmente para pastoreo, roza de motorral y siembra.

Gran parte del monte fué repartido y parcelado entre vecinos hace más de 50 años.

El resto quedó inútil, en la zona lindante con Villalbita y sigue aprovecchándose entre vecinos comunamente.

No les ha cogido la repoblación forestal.

**RESULTADO.** - No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

**R.SULTADO.** - Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO.** - Que el jurado provincial de montes vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción para corregir el expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndole formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su reglamento.

**CONSIDERANDO.** - Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en propriedad con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

**CONSIDERANDO.** - Que el monte "DE SERÓN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Frial, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consignado en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

**CONSIDERANDO.** - Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legítiman la titularidad de los notables aprovechadores.

Justo Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones resueltas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE SERÓN", como se describió en el expediente nº 73/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Serón, del ayuntamiento de Frial.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme, dentro del mismo se nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

glamento de Montes Vecinales en Mano Común.

J. G.

Lamplata

(dotted)

John

EE

D

Jub u'orade

W

	Ref. *	Munici. *	Comunidad Prop. *	Nº monte
CLAVE DEL MONTE	LU	20	28	1

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref \* Indice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de SEREN están situados entorno a los pueblos y sus fincas particulares, formando término redondo, que está abierto en los valles por dichas fincas.

Están formados por varias parcelas, todas ellas continuidad de los montes de las parroquias circundantes, que suben hasta las divisorias con las mismas.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y una altitud media comprendida entre los 500 y 550 m.

Tienen acceso por caminos de servicio enlazados con la carretera que llega a Serén y sigue a Villafiz, procedente de la de Lugo a Friol.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 78 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Censo/edad Prog.*	N.* monte
		LU	20	28	1
3.3	LINDEROS.				
	Los del término parroquial son:				
	N.- Términos de la parroquia de Cotá.				
	E.- Término y montes de la parroquia de Villalvite.				
	S.- Término y montes de la parroquia de Villafiz				
	O.- Término y montes de la parroquia de Guldriz.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El perímetro de todo el término de la parroquia de SEREN, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Marco de Silva Redonda donde también concurren las parroquias de Guldriz, Devosa y Cotá. Dividiendo con esta última baja hacia el E. por una loma a cruzar el Regueiro de Portasusiro, a partir del cual empieza a dividir por el E. con término y montes de la parroquia de Villalvite, con la que sube por un lloma hacia el S.E. por Pena Carballosa hasta Cruces de Acebedo. Aquí empieza a dividir por el S. con términos y montes de la parroquia de Villafiz con los que cruza hacia el S.O. por Muñío Vello de Paradela y Castro de Paradela hasta Penalva. Aquí entra por el				

Prov.*	Munic.*	Famalida Prop.*	N.º monte
LU	20	28	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

O. término y monte de la parroquia de Guldriz, con la que cruza de S. a N. por Chousa de García hasta Marco de Silva Redonda, donde se comenzó.

3.5

#### OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

